



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

Los suscritos **Diputados Ricardo Gamundi Rosas, José Manuel Abdala de la Fuente, Enrique Blackmore Smer, Pedro Carrillo Estrada, Mario Alberto de la Garza Garza, Efraín de León León, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Humberto Flores Dewey, Felipe Garza Narváez, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Imelda Mangin Torre, Miguel Manzur Nader, Ma. Magdalena Peraza Guerra, Víctor Alfonso Sánchez Garza, José de Jesús Tapia Fernández, Jesús Eugenio Zermeño González**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **José Raúl Bocanegra Alonso**, integrante del Partido Verde Ecologista de México y **Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero**, integrante del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo la siguiente **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se promueve ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el párrafo segundo del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto fundamentalmente apoyar el desarrollo regional en la frontera norte y otras regiones del país, fortaleciendo a los gobiernos de los Estados y los Municipios, a través de la concurrencia de diversas entidades y de la Federación en la realización de programas estratégicos para la nación y que, a su vez, representan un interés prioritario para los gobiernos locales.

En concordancia con las nuevas exigencias y necesidades objetivas planteadas por el importante, y a la vez complejo y desigual desarrollo económico, político y social de nuestro país, se hace indispensable promover acciones más decididas, orientadas de manera específica a fortalecer la capacidad de gestión desde las regiones.

Los Estados y Municipios, requieren mayores recursos para financiar un sano crecimiento y que cuenten con el respaldo de la Federación para realizar un desarrollo con base en sus propios recursos. Por ello, es preciso llevar a cabo reformas legislativas que signifiquen un reconocimiento real y concreto.

Los importantes retos que presenta la diversidad regional, no pueden atenderse desde el centro con la eficiencia requerida, por tanto en esta función, los Estados y Municipios deben tener una mayor capacidad de decisión, así también, contar con los recursos necesarios para responder a las necesidades de sus comunidades, ya que son éstos, los que cuentan con una percepción amplia, integral y detallada de la problemática de la población, y por ende, las acciones que deben desarrollarse para corregirlas, así también aplicar de manera eficiente los recursos en proyectos de verdadero impacto social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El fortalecimiento de los municipios, es una exigencia nacional que nos orienta hacia la creación de un nuevo modelo en la relación política, administrativa y financiera, entre los tres órdenes de gobierno, así como entre el gobierno y la sociedad.

Al descentralizar, desde la Federación hacia los Estados y de los Estados a las comunidades, se acercan las acciones y decisiones de la administración pública a los diversos sectores sociales, por tanto, de esta manera, se hace de la tarea gubernamental uno de los grandes soportes para el mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos.

Nuestro país ha mantenido vigente la solicitud de que los ingresos provenientes de los peajes que se cobran por concepto de los cruces internacionales ubicados en el territorio nacional, actualmente operados por CAPUFE, se canalicen a los Estados y los Municipios.

En la frontera norte del país se ha venido generando una problemática derivada del crecimiento explosivo de las ciudades, alcanzando una tasa cercana al doble, respecto del registrado en la media nacional. Las ciudades fronterizas comparten con el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey y Puebla, los problemas propios del creciente flujo migratorio hacia estas zonas, en donde las oportunidades laborales son mayores merced a los empleos generados por la industria maquiladora.

La Federación, al reasignar los recursos que ingresan en los puentes y caminos operados por CAPUFE, a los Estados y Municipios, haría frente al severo problema que por su naturaleza y dimensión tiene alcance nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por tanto, es preciso señalar como antecedente histórico, para apoyar la sentida demanda municipal de operar a su favor los ingresos de los puentes, el decreto del 29 de diciembre de 1978, expedido por el entonces Presidente José López Portillo, mismo que no se ha visto cumplido en su propósito fundamental, ya que se establecía que todos los bienes operados por las Juntas Federales de Mejoras Materiales, pasarían a poder de los municipios.

Ahora bien, con relación a las inversiones realizadas en dichas obras, es preciso establecer que con el tiempo, se han recuperado en su totalidad en la inmensa mayoría de los casos y son contadas las excepciones. En realidad, el cobro de peaje, cuya justificación original se basó en la recuperación de la inversión y cubrir los gastos de mantenimiento, lo que ha devenido en un impuesto que se carga a la población de estas regiones, sin que represente beneficio sustancial alguno para ella.

Por lo que, la presente iniciativa, se considera un acto de justicia que, de aprobarse favorecerá a los Estados de Tamaulipas, Campeche, Sonora, Coahuila, México, Nuevo León, Nayarit, Durango, Jalisco, Veracruz, Guanajuato, Aguascalientes, Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Sinaloa, Chihuahua, Tabasco, Morelos y Guerrero.

El primer gran paso para la obtención de dichos recursos, se dio en el año de 1992, cuando se aprobó por el Honorable Congreso de la Unión la adición a la Ley de Coordinación Fiscal con el artículo 9-A, creando los fondos destinados a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad, en donde existan puentes de peaje operados por la federación, aportando en montos iguales Federación, Estados y Municipio, sin exceder el 10% del monto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

total de los ingresos obtenidos por la operación del puente de que se trate. Y en el año de 1995, se aprobó la reforma de dicho artículo, estableciéndose un incremento de 10 al 25% de aportación de la Federación de los ingresos brutos generados en cada puente, creándose de esta manera, nuevas reglas de operación que establecen que, por cada peso que la Federación aporte, el Estado y el Municipio, o ambos, cuando así lo acordaren, 20 centavos.

Se autoriza la ampliación del destino específico de los recursos a la realización de obras de infraestructura o gastos de inversión y se fija la condición de que estos no sean destinados al gasto corriente. Igualmente, fue aprobada la factibilidad de extender los beneficios de los recursos federales a otros municipios de la entidad, además de aquel en que se ubique el puente de peaje.

Otro dato importante que consideramos necesario destacar es el Decreto publicado el 2 de diciembre de 2003, por el que se reformó el artículo tema central de nuestra iniciativa, al que se le agregaron los párrafos reservados a especificar la aportación de los montos que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios deben aportar y el destino de dicha aportación. Sin embargo, esta reforma, no refleja realmente un cambio sustancial en beneficio de los municipios y los estados, ya que se modificó la expresión de partes iguales por una cifra de 50% y 50% a Estados y Municipios de 25% de la aportación de la Federación, quedando el primero y segundo párrafos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*" Artículo 9-A.- La Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los estados y municipios en donde existan puentes de peaje operados por la primera, podrán convenir en crear fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes o, en su caso, a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente.*

*La aportación a los fondos mencionados se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá como sigue: municipios 50% y estados 50%."*

De lo anterior se interpreta que, del monto total de los ingresos percibidos por los puentes de peaje, la Federación recibe un 75% y las entidades y municipios se dividen el 25% restante, lo cual en cifras significa que el Municipio y los Estados reciben realmente 12.5 de los montos mencionados.

Esto, sin duda no coadyuva al desarrollo de los Municipios y las Entidades Federativas, debido a que no se garantiza un monto mayor para que sea aprovechado en obras que convengan al desarrollo integral de los mismos. Por tanto, con esta propuesta se pretende lograr mayor equilibrio en la distribución de los recursos, sin menoscabar la coordinación fiscal a que se encuentran sujetos con la Federación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al incrementar de manera justa los montos de las aportaciones para los Estados y Municipios, representa un avance que contribuye significativamente en la mejora de las condiciones de vida de un amplio grupo social, fortalece el federalismo y enriquece el marco general de las relaciones entre las diversas regiones de la nación. Estableciendo una distribución equitativa de los recursos y el apoyo mutuo que debe prevalecer entre la federación, los Estados y los Municipios.

En virtud de la indudable importancia que reviste su objeto, con base en los razonamientos que anteceden, quienes suscribimos la presente acción legislativa estimamos que la misma constituye un asunto de obvia y urgente resolución, como puede apreciarse de su contenido, por lo que tenemos a bien solicitar se dispense su turno a comisiones, fundamentando tal petición en lo dispuesto en el artículo 148, de la ley interna del Congreso del Estado, a efecto de que se someta inmediatamente a discusión y votación la propuesta materia de esta iniciativa por los integrantes de este Pleno Legislativo.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado la siguiente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE ANTE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 9-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO UNICO.** La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos siguientes:

***“DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 9-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.***

***ARTICULO UNICO.*** Se reforma el párrafo segundo del artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 9-A.** La Federación...

El 100% del monto total de los ingresos que se obtenga por la operación del puente de peaje del que se trate, luego de deducir los gastos de operación y mantenimiento, la aportación federal de los fondos mencionados, se distribuirá como sigue: 50% a la Federación, 25% a las entidades federativas y 25% a los municipios correspondientes. La entidad federativa deberá destinar el recurso a obras de impacto regional que beneficien directamente a la región en donde se ubique el cobro de peaje.

Para ...

En el ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

El aforo ...

Lo señalado ...

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTICULO SEGUNDO.** Remítase el presente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2008.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS**

**DIP. JOSE MANUEL ABDALA DE LA FUENTE**

**DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER**

**DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**

**DIP. EFRAIN DE LEON LEON**

**DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ**

**DIP. JOSE ELIAS LEAL**

**DIP. OMAR ELIZONDO GARCIA**

**DIP. HUMBERTO FLORES DEWEY**

**DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**DIP. IMELDA MANGIN TORRE**

**DIP. MIGUEL MANZUR NADER**

**DIP. MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA**

**DIP. VICTOR ALFONSO SANCHEZ GARZA**

**DIP. JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ**

**DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ**

**DIP. JOSE RAUL BOCANEGRA ALONSO**

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES  
GUERRERO**

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE ANTE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 9-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.**